

Naturaleza	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Numero de contrato:	CPS-1392-2023		
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.5445171		

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca		
Contratista:	BARGO ASOCIADOS S.A.S		
Nit	901073680-1		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-098-2023

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron ocho (08) propuestas presentadas por

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
KAPULUS MC-098-2023	KAPULUS SAS	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:53 AM	802.679 COP
PREMIACIÓN MC-098-2023-GYM	GRANADOS Y MEDALLAS	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:50 AM	30.000.000 COP
PROPUESTA MUNICIPIO MOSQUERA JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA - MULTIPROCESOS	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:41 AM	30.000.000 COP
IMAGEN-PREMIACIONES MOSQUERA	IMAGEN JJR	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:40 AM	30.000.000 COP
Oferta - Mosquera - Bargo	Bargo Asociados SAS	Oferta aceptada	25/08/2023 10:32 AM	30.000.000 COP
ADQUISICIÓN DE PREMIACIÓN (PLACAS, MEDALLAS, TROFEOS, RECORDATORIOS)	GRABA FER S A S	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:31 AM	862.053 COP
MC-098-2023	COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS	Oferta en evaluación	25/08/2023 10:19 AM	30.000.000 COP
Oscar Camelo 988	OSCAR CAMELO SOLANO	Oferta en evaluación	25/08/2023 9:32 AM	700.000 COP

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

3) Que en la evaluación realizada a **BARGO ASOCIADOS S.A.S**, quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a **IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS**, la cual resultó con **NO CUMPLE**, así mismo se evaluado los siguientes oferentes obteniendo el siguiente resultado:

TERCER OFERENTE: KAPULUS S.A.S	RECHAZO
CUARTO OFERENTE: CARDONA IDARRAGA JOHN JAIRO	NO CUMPLE
QUINTO OFERENTE: COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO S A S	NO CUMPLE
SEXTO OFERENTE: OSCAR EUTIMIO CAMELO SOLANO	NO CUMPLE
SEPTIMO OFERENTE: GRANADOS & MEDALLAS S.A.S	NO CUMPLE
OCTAVO OFERENTE: GRABA FER S.A.S	RECHAZO

4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **BARGO ASOCIADOS S.A.S**, aportando los documentos solicitados, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

5) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **BARGO ASOCIADOS S.A.S**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 113 de 2023, por lo tanto, se determinó contratar con: **BARGO ASOCIADOS S.A.S**, identificado con Nit. 901073680-1, representado legalmente por OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA, identificado(a) con C.C N° 80.189.375

6) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **BARGO ASOCIADOS**

S.A.S, por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000)** considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Invitación y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PREMIACIÓN (PLACAS, MEDALLAS, TROFEOS, RECORDATORIOS) CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA. A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA <div>1. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere costos adicionales.</div> <div>2. Todos los bienes suministrados deberán ser de primera mano, nuevos. No se aceptarán bienes usados y/o remanufacturados.</div> <div>3. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas.</div> <div>4. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen en el pliego de condiciones.</div> <div>5. Antes de entregar lo requerido, el contratista debe tener el visto bueno y aprobación de los artículos por el supervisor del contrato, lo cual se hará por medio de un documento en medio físico, sin este visto no se recibirán los elementos, esto con el fin de asegurar que los elementos a recibir cumplan con todas las especificaciones.</div> <div>6. El contratista deberá cambiar a todo costo los elementos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el contrato de referencia.</div> <div>7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.</div> <div>8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.</div> <div>9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos.</div>
	B) OBLIGACIONES GENERALES <div>1) Mantener los precios de la oferta presentada.</div> <div>2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.</div> <div>3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.</div> <div>4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.</div> <div>5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.</div> <div>6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.</div> <div>7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.</div> <div>8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.</div> <div>9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato</div> <div>10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</div> <div>11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</div>
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: <div>1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.</div> <div>2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.</div> <div>3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</div>

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000) , El presente proceso se adjudicó por el total del presupuesto, se conformará una bolsa que se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada por la entidad, así mismo, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación			
	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	1	Placa elaborada en vidrio transparente de 10mm por 22cm de alto. Grabado a laser con logos institucionales.	1	\$ 105.000
	2	Placa de reconocimiento elaborada en madera y aluminio foto impresa con logos institucionales e información suministrada. Tamaño 18x23.	1	\$ 60.000
	3	Placa de reconocimiento elaborada en madera y acrílico transparente con impresión laminada logos institucionales e información suministrada, marcación en base lamina foto impresa. altura 46cm	1	\$ 80.000
	4	Placa de reconocimiento de 20x26 elaborada en madera y aluminio foto impresa con logos institucionales e información suministrada. Estuche en cartón.	1	\$ 80.000
	5	Placa de reconocimiento de 20x26 elaborada en madera y aluminio foto impresa con logos institucionales e información suministrada. Estuche en madera con paño interno y gancho de cierre.	1	\$ 105.000
	6	Elaboración de pin fotograbado en bronce, con baño en oro de 25mm logo institucional.	1	\$ 18.000
	7	Elaboración de pin en cristal líquido, con baño dorado de 25mm logo institucional.	1	\$ 20.000
	8	Medalla giratoria de 7cm de diámetro con porta logo en cristal líquido a dos caras, cinta personalizada tiro de 25mn satín con porta medalla.	1	\$ 18.000
	9	Medalla giratoria de 7cm de diámetro con porta logo en cristal líquido a dos caras, cinta personalizada tiro de 25mn premium.	1	\$ 18.000
	10	Trofeo de reconocimiento galardón doble estrella dorada, marcación en lamina foto impresa con logos institucionales.	1	\$ 65.000
	VALOR TOTAL			\$ 569.000
	De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.			

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera:</p> <p>El municipio pagará al contratista en pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados en dicho periodo, previa presentación de informe fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de</p>
-----------------------------------	--

	<p>seguridad social integral, así como los del instituto colombiano de bienestar familiar, sena, caja de compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007. para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.</p> <p>Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.</p> <p>Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.</p>
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXCEDER DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número 2023003298 de Fecha: 13/09/2023
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO, designa a ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO, titular del cargo de SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Elaborar y suscribir acta de inicio.2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</p>
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993											
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr></table>			TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas	CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA										
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas										
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas										
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.											
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.											
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.											
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA											
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía											
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición											

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno-Contratista
Proyectó: Dr. Nestor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina